



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SOBRE LOS HECHOS ACOTENCIDOS COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO ELECTORAL

25 de octubre de 2019

La Defensoría del Pueblo en el marco de sus competencias ha realizado un proceso de monitoreo y seguimiento de los hechos acontecidos como consecuencia del proceso electoral que se desarrolla en nuestro Estado.

A modo de antecedentes señalar, que entre 16 y 4 días antes de las elecciones generales se desarrollaron manifestaciones ciudadanas que denominaron cabildos en Santa Cruz, La Paz, Cochabamba y Tarija, donde señalaron la existencia de un fraude electoral cuya consecuencia sería la desobediencia civil, sin embargo la jornada electoral fue desarrollada con total normalidad.

Se ha conocido los resultados preliminares expuestos públicamente por la sala plena del Tribunal Supremo Electoral la noche del 20 de octubre así como las afirmaciones de Comunidad Ciudadana sobre encontrarse en segunda vuelta, y del MAS-IPSP respecto a haber ganado nuevamente las elecciones.

Ahora bien, posterior a la suspensión de la transmisión del Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares Electorales, el 21 de octubre de 2019 el Sr Carlos Mesa, denunció la existencia de un fraude electoral y convocó a una Desobediencia Civil, en la misma línea discursiva que la planteada entre 16 y 4 días antes de la jornada de votación. Lastimosamente los llamados a desobediencia civil han derivado en enfrentamientos entre militantes y simpatizantes de la agrupación Comunidad Ciudadana y del MAS-IPSP, los intentos de toma del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y los Tribunales Departamentales Electorales (TED) de Cochabamba y Beni o los destrozos e incendios en los de Chuquisaca, Potosí, Pando Tarija y Santa Cruz; o las acciones violentas contra casas de campaña del Movimiento al Socialismo y el imperante racismo y discriminación que lastimosamente se ha exacerbado.

Por otra parte, se ha conocido a través de medios de comunicación denuncias relacionadas al encuentro de papeletas electorales en inmuebles privados en los Departamentos de La Paz y Potosí, sin embargo hasta la fecha se desconoce la existencia de denuncias formales al respecto; por ello se ha solicitado al TSE mediante Requerimiento de Informe Escrito pueda informar sobre aquello.

Asimismo hasta las 18:30 del día jueves 24 de octubre de 2019 se han registrado en distintos puntos del país, al menos 29 personas heridas, que corresponden a 23 personas civiles entre las cuales se encontrarían 2 periodistas, 1 niña, 2 adolescentes y una adulta mayor; así también se ha identificado a 4 policías heridos; es importante señalar que del grupo de personas heridas 19 son varones y 8 mujeres. Por otra parte, de 57 detenciones registradas desde el día martes actualmente se encuentran 29 personas detenidas.

Por lo expuesto, **la Defensoría del Pueblo:**



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Primero.- Reconoce que los derechos como la libertad de expresión, el participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político y la libertad de reunión y asociación son el ejercicio legítimo de la población, encontrando los límites que el Estado de Derecho, el orden constitucional y el marco internacional de derechos humanos señalan, sin embargo cuando el ejercicio de estos derechos, deriva en hechos de violencia; en agresiones hacia terceras personas, se afecta la propiedad pública o privada, o se incurre en actos de discriminación y/o racismo, resultan hechos delictivos y corresponde su procesamiento en el marco legal vigente.

Por ello se insta a las agrupaciones y partidos políticos, organizaciones cívicas y sociales que convocan a movilizaciones a asumir responsabilidad para que estas se desarrollen en un marco de paz y no concluyan en hechos delictivos, toda vez que a la fecha se registra al menos 29 personas heridas.

Asimismo, se insta a respetar el libre tránsito de ambulancias o de vehículos de auxilio así como el trabajo de periodistas y también del personal de la Defensoría del Pueblo.

Se exige a las fuerzas del orden para que sus intervenciones en cuanto al resguardo de la seguridad de bienes del Estado o de disuasión, estén enmarcadas en lo que dispone la norma y los protocolos de actuación policial en movilizaciones o protestas ciudadanas; asimismo, se exige dotar a los efectivos policiales de los elementos necesarios para precautelar su integridad física, considerando la delicada labor que deben cumplir.

Y se convoca a los padres y madres de familia, para que puedan tomar recaudos en cuanto a la participación de sus hijas o hijos en las movilizaciones de protesta convocadas.

Segundo.- El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados, sin embargo se observa que la falta de información y respuestas oportunas ante los reclamos y denuncias de posible fraude de la población, de agrupaciones y partidos políticos sobre el desarrollo de la última fase del proceso electoral, genero incertidumbre respecto al mismo.

Por otra parte, el Estado Boliviano reconoce como un derecho político el ejercicio del derecho a la comunicación y el derecho a la información completa, veraz, adecuada y oportuna, pero también establece como deberes políticos, el conocer, asumir, respetar, cumplir y promover los principios, normas y procedimientos de la democracia intercultural; así como reconocer y respetar las distintas formas de deliberación democrática, diferentes criterios de representación política y los derechos individuales y colectivos de la sociedad intercultural boliviana, y el de denunciar ante la autoridad competente todo acto que atente contra el ejercicio de los derechos políticos.

Por ello, se exhorta a las agrupaciones y partidos políticos y al Tribunal Supremo Electoral a instalar un espacio público de diálogo que permita señalar una a una las observaciones que tuvieran y que estas sean atendidas de forma fundada y oportuna; asimismo, que se pueda implementar un mecanismo de comunicación e información entre la ciudadanía y el



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

órgano electoral a fin de que se otorgue la información que hoy pudiera estar demandando la población.

Tercero.- Respecto a la desobediencia civil anunciada e invocada por distintas agrupaciones políticas, cívicas y ciudadanas, es importante denotar que este instituto teórico, si bien es reconocido en legislaciones como la de Venezuela o Argentina, no forma parte del ordenamiento jurídico de Bolivia y además, en su configuración doctrinal no admite hechos o actos de carácter violento como los que se han registrado desde el 21 de octubre a la fecha.

Por otra parte, las manifestaciones desarrolladas en Santa Cruz, La Paz, Cochabamba y Tarija por distintas organizaciones cívicas, en especial los Comités Cívicos de esas ciudades, así como la agrupación ciudadana Comunidad Ciudadana, han justificado convocar a una desobediencia civil como la consecuencia de la existencia de un “fraude”, sin embargo las denuncias sobre este punto solo han sido realizadas en medios de comunicación o redes sociales, generando también una suerte de incertidumbre, sin que exista una vía formal y legal para su consideración y en su caso sanción.

Por ello se demanda a las agrupaciones y partidos políticos, organizaciones cívicas y sociales para que utilicen los mecanismos legales a fin de demandar las observaciones y/o denuncias que pudieran tener sobre el proceso electoral; asimismo se insta al Órgano Electoral Plurinacional y al Ministerio Público a tramitar las mismas y en su caso establecer las sanciones que pudieran corresponder.

Cuarto.- Se observa que post jornada electoral han circulado en redes sociales mensajes con información cuya única intención es desinformar y confundir a la población, generando por ejemplo que muchos ciudadanos creen en un supuesto desabastecimiento de alimentos o de carburantes o en la agresión de personas, accionar absolutamente irresponsable porque su única finalidad es generar confusión y mayor caos.

Por ello, se insta a la población en general a ser responsable, pues no debemos ayudar a generar mayor desinformación al existente actualmente.

Quinto.- Respecto a la auditoría al proceso electoral solicitado por el Estado boliviano a la OEA y aceptada por esta instancia, debiera realizarse en el marco de los principios reconocidos en la Carta de Organización de la OEA, señalados en el Artículo 3, incs. b) Respeto a la Soberanía e Independencia, y d) Libertad de Elección del Sistema interno y de No Intervención de otro Estado a fin de coadyuvar en la resolución de este conflicto, pues una intervención más allá de lo que establece el marco legal vigente, solo contribuiría a mantener latente y sin resolución este conflicto.

Sexto.- Respecto a la exposición de niñas, niños y adolescentes, se debe recordar que existe prohibición de utilización de esta población como objeto de presión o chantaje en conflictos sociales, así como la instigación a participar en cualquier tipo de medidas de hecho, lo que constituiría una infracción por violencia por parte de las personas responsables de esta población. Por ello, es importante apelar a la responsabilidad de los padres y el deber de protección que tienen las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA